

interesado se ciña a todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5.— El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de esta ley, y fijará la tarifa correspondiente a los servicios que preste el Archivo General de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,

Los Secretarios:

Mario Fermín Cabral.

Dr. Lorenzo E. Brea.

José Fermín Pérez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,

Los Secretarios:

Miguel Angel Roca.

J. M. Vidal V.

J. B. Ruiz.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reiteración de gratitud y voto de admiración y simpatía al Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, por la obra del desvío de la cremallera del Ferrocarril Central Dominicano.— G. O. No. 4799, del 1 de Junio de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 913.

En uso de sus facultades,

R E S U E L V E:

Reiterarle por la presente su gratitud al Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Be-

nefactor de la Patria, y, darle un voto de admiración y simpatía por la feliz realización de la importante obra del Desvío de la Cremallera del Ferrocarril Central Dominicano, recientemente inaugurada, con fondos producidos por la misma Empresa del Estado, después de cubiertos todos sus gastos y a un costo diez veces menor que el presupuestado en Gobiernos anteriores.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintitres días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,

Los Secretarios:

Miguel Angel Roca,

Dr. José E. Aybar.

J. B. Ruiz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,

Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Juan José Sánchez.

Porfirio Herrera.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reforma de la ley de Secretarías de Estado, creando las Secretarías de Estado de Agricultura y Trabajo y de Comercio e Industria, y creación de un nuevo cargo de Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores.—

G. O. No. 4799, del 1 de Junio de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

DECLARADA LA URGENCIA

NUMERO 914.

CONSIDERANDO que la excesiva acumulación de traba-